



11 MAYO 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 042-2023-INPE/GG

Lima, 11 MAYO 2023

VISTOS, el Informe N° D000063-2023-INPE-URH, de fecha 20 de abril de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D000431-2023-INPE-OAJ de fecha 10 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica conteniendo el Informe N° D000024-2023-INPE-OAJ-VCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 28, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, el fomento de la negociación colectiva, promoviendo formas pacíficas de solución de los conflictos laborales;

Que, según a lo establecido en el artículo 9 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozan de derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical;

Que, asimismo, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 de la normativa acotada, el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, que entre otras características, *"Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se prueban los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que en el numeral 22.1 de su artículo 22 señala que, *"El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la representación empleadora y la representación sindical"*;

Que, de conformidad al numeral 24.1 del artículo 24 del lineamiento en mención *"En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte"*;

Que, a través del Informe N° D000063-2023-INPE-URH, de fecha 20 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos refiere que, el 21 de





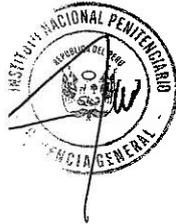
LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

marzo de 2023, se suscribió el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023-2024 entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciario del Perú – SINTRAP, contiendo los acuerdos de las partes con relación al Pliego de Reclamos presentado por la mencionada organización sindical;

Que, asimismo mediante Memorando Múltiple N° D000091-2023-INPE/GG de fecha 29 de marzo de 2023, se convocó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al jefe de la Unidad de Recursos Humanos para conformar la comisión de seguimiento para la implementación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo suscrito entre el INPE y el SINTRAP;

Que, del mismo modo la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° D000063-2023-INPE-URH señala que, con Oficio N° 065-2023-SINTRAP/JDN-SD de fecha 31 de marzo de 2023, la secretaria general del Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciario del Perú - SINTRAP propuso a sus representantes ante la comisión de seguimiento; en ese sentido emite opinión indicando que, se conforme la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2023-2024, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciario del Perú, integrado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos en representación del INPE y por los servidores ALEJANDRO SAMUEL VALDERRAMA CONCHA y ROSA ELVIRA QUEZADA CORDOVA, en representación del SINTRAP, recomendando se emita el acto administrativo respectivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° D000431-2023-INPE-OAJ de fecha 10 de mayo de 2023, remite el Informe N° D000024-2023-INPE-OAJ/VCM, donde emite opinión favorable recomendando que mediante acto resolutorio se conforme la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo Descentralizado 2023-2024, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciario del Perú – SINTRAP, por encontrarse el mismo acorde al numeral 24.1 del artículo 24 del Lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;



Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo 009-2007-JUS, la Secretaría General¹ constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, estando a lo expuesto, y en el marco de la norma acotada, corresponde emitir el acto resolutorio que conforme la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el convenio colectivo descentralizado 2023-2024, suscrito entre el INPE y el SINTRAP;

Contándose con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31188, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal, el Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y la Resolución Presidencial N° 006-2023-INPE/P;



¹ Resolución Presidencial N° 176-2018-INPE/P de fecha 03 de agosto de 2018.
Artículo 1. ADECUAR, la denominación de la Secretaría General, debiendo calificarse a partir del día siguiente de emitida la resolución, como Gerencia General para todos sus efectos.



11 MAYO 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 042-2023-INPE/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión de seguimiento a cargo de supervisar los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo Descentralizado 2023-2024 entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciario del Perú – SINTRAP de fecha 21 de marzo de 2023, en cumplimiento al Lineamiento para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

| EN REPRESENTACION DEL INPE | |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS |
| 1 | JAVIER HUMBERTO ARCOS TAPIA Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| 2 | GERARDO MARTIN SALDAÑA URIARTE Jefe de la Unidad de Recursos Humanos |

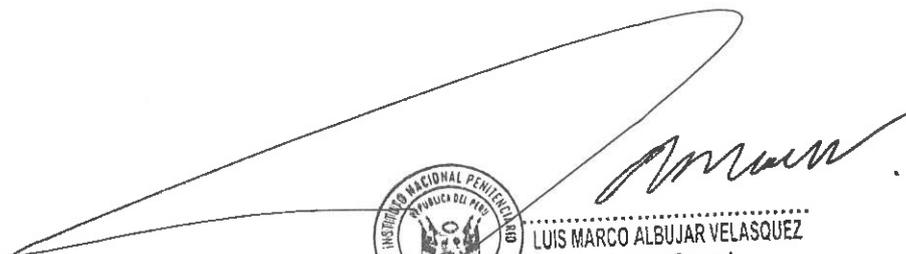
| EN REPRESENTACIÓN DEL SINTRAP | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS |
| 1 | ALEJANDRO SAMUEL VALDERRAMA CONCHA |
| 2 | ROSA ELVIRA QUEZADA CORDOVA |

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4.- DISTRIBUIR copia de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de seguimiento, a la Oficina de Sistemas de Información, a la Unidad de Recursos Humanos y al Área de Legajos y Escalafón para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



